



# BOLETÍN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEÓN.

---

---

### RUBRICÆ BREVES OBSERVANDÆ A CELEBRANTE IN ALIENA ECCLESIA.

---

Sacerdos recitans Offic. prop. sub ritu dup. etiam 1. cl; celebrans in Ecclesia aliena ubi fest. peragitur cum solemnitate, et concurso populi, cum illa debet se conformare quad Miss. color. numer. orationum et *Cred.* (S. R. C. 11 Jun. 1701 et 29 Jan. 1752.) In aliis dieb. potest dicere Miss. juxta Offic. Celebr., si color Offic. et Eccles. in qua celebrat sit idem, quia Miss. concordare debet cum Offic. quod quis recitavit; sin autem, tenetur Sacerdos se uniformare cum prædicta Eccles. in Miss. et color. etiam si nulla sit solemnitas. Itaque, si agitur de fest. dup. ex. gr. de Martyre, non debet dici de Confess. (S. R. C. 7 Maj. 1746, 7 Sept. 1816. et 12 Nov. 1831.) Qui recitat Offic. dup; celebrans ubi agit. de fest. semid. non potest. dici Miss. privat. Defunctor. (S. R. C. 7 Maj. 1746), nisi casu prævisso in Decret. S. R. C. die 3 Martii 1866 ant. citat.

In Missis privatis, Prælati Episcopis inferiores a simplici Sacerdote non discrepent, unico sint contenti ministro, duasque tantum candelas super Altare adhibeant. (Die 27 Septembris 1659. Decretum generale coram Alexandro VII, n. 21.)

---



SECCIÓN LITÚRGICA.

*¿Puede celebrarse lícitamente la Santa Misa sobre aquellas aras que carecen del sepulcro de Reliquias.*

Sabido es de todos que entre los requisitos necesarios para celebrar lícitamente el Santo Sacrificio de la Misa, uno de los primeros es que el augusto misterio se verifique sobre altar fijo ó portátil (1) que esté consagrado, contándose entre las principales ceremonias de su consagración las unciones sacras que hace el Obispo consecrante y la inclusión de reliquias de santos mártires en el sepulcro que sobre la piedra ordena abrir el Pontifical Romano, según aquellas palabras del Apocalipsis; *Vide sub altare Dei animas interfectorum.*

Además pónense las santas reliquias en las aras ó altares consagrados para denotar la relación ó mística analogía que existe entre Cristo Señor nuestro, Cabeza de los mártires y sus miembros, según aquellas palabras de San Agustín: «Convenientemente, y como por cierto consorcio que existe, está decretado que á los mártires se dé sepultura allí donde diariamente se conmemora la muerte del Señor, sucediendo de esta suerte que aquellos que murieron por imitar su muerte descansen bajo el misterio de ese Sacramento.» Por eso el Sacerdote, al subir al altar y besarle después de la confesión, profiere estas palabras: *Quorum reliquiae hęc sunt:* palabras que serían supérfluas, vanas, y ajenas á toda verdad, si en el altar no se hallasen depositadas las reliquias que se invocan y veneran.

Es, pues, de todo punto necesaria la existencia del sepulcro de sagradas reliquias en los altares ó aras consagradas, en tal

(1) Entendemos aquí por *altar* aquella piedra que, consagrada por el Obispo, según la fórmula del Pontifical Romano, *De altaris consecratione*, se ordena á *sacrificar*, esto es, á celebrar sobre ella el sacrificio de la Misa, llamado también por esto *sacrificio del altar*. Si esa piedra, que se coloca en la parte superior de la mesa, está fija é inmóvil formando un cuerpo con la misma mesa, entonces el altar se llama *fijo*, y consagrado de esta suerte *per modum unius*, no puede arrancarse ó desprenderse del todo á que está unido sin que pierda la consagración. Mas si la piedra es móvil y se consagró aislada entonces el altar se llama *portátil* ó *ara*, y *vandis*. El altar portátil puede, pues, ser trasladado de un punto á otro; no así el fijo, que en removiéndolo pierde la consagración.



manera que, si por ignorancia ó por malicia hubieren sido estas consagradas sin el enunciado sepulcro y depósito de reliquias, la consagración resultaría nula, de ningún valor y efecto; y si después de consagradas legítimamente con su correspondiente sepulcro de reliquias auténticas aquel fuere violado, ó por extracción de las reliquias, ó por profanación de las mismas, ó por mezclar reliquias falsas con las verdaderas, ú otras verdaderas con las verdaderas, cosa que no puede hacerse sin violentarlo y profanarlo, el altar ó ara desde ese punto quedaría execrado, siendo ilícita la celebración sobre él de la Santa Misa. (1)

(Se continuará.)

---

## DESAGRAVIO Á LOS SAGRADOS DERECHOS DE LA IGLESIA.

---

El clero y fieles de la diócesis recordarán con honda pena la horrible profanación cometida en Miranda de Ebro en 15 de Agosto de 1886 inhumando en el cementerio láico de aquel pueblo el cadáver del niño Gaspar Molina y Martínez, bautizado en la parroquia de San Nicolás del mismo. Sus desgraciados padres que, con marcadas señales de satisfacción y júbilo habían celebrado el nacimiento de su querido hijo y hecho que fuese regenerado con las saludables aguas del Bautismo, invitando á sus deudos y amigos á asociarse á su alegría y concurrir á la celebración del Sacramento, cuyo acto tuvo lugar, con inusitada pompa, en 14 de Diciembre de 1884, fueron víctimas, después de tan fausto suceso, de las absurdas y disolventes predicaciones del error, afiliándose en *La Liga anticlerical Unión Española, llamada la Concordia*. Dios Nuestro Señor en sus inexcrutables designios, quiso librar á aquella inocente criatura de los peligros que, humanamente hablando, debían rodear su existencia y su

---

(1) Es pecado mortal de Sacrilegio, según los meralistas: San Alfonso, lib 6, *Traet. de Euchar*, cap. 3; dice; «Sub gravi sacrilegio requiritur altare consecratum ab Episcopo vel Sacerdote privilegiato, stabile vel portatile, quantum ad superiorem mensam quæ consecratur, debetque esse talis ut possit capere calicem cum patena.»—Los altares se profanan también por *enorme fractura*, v. gr, si se divide por mitad, ó en muchos pedazos aunque sean pequeños, especialmente si es el sepulcro ó el punto de las unciones sagradas.



eterno porvenir, disponiendo llevarla á sí á la tierna edad de veinte meses.

El desdichado autor de sus dias, y sin que aquella desgracia fuese bastante á abrir sus ojos á la luz, antes bien más y más obstinado en sus errores, ya que no había podido lograr que aquella angelical criatura llegase á la edad competente para arrebatarse la herencia celestial á que tenía derecho en virtud del Sacramento de la regeneración, quiso hacer alarde de su obcecación, disponiendo que su cadáver fuese sepultado en el lugar y con los ritos y ceremonias de la asociación á que pertenecía.

No nos ocuparemos del modo con que dicho sepelio tuvo lugar y en el que se prescindió aún de las disposiciones civiles vigentes, solo diremos, porque esto conduce á nuestro objeto, que nuestro celosísimo Prelado, que, en cumplimiento de su sagrado Ministerio, no podía ver con indiferencia tan inaudita profanación y conculcación tan marcada de los derechos de la Iglesia, tan luego como tuvo noticia de tan triste suceso por comunicación que le dirigiera el entonces encargado de la expresada parroquia, D. Domingo Lasarte, Coadjutor de ella, ordenó que su Provisor y Vicario general procediese sin pérdida de momento á la formación del oportuno expediente canónico, quien, acompañado del Sr. Fiscal general eclesiástico, y Notario mayor de su Tribunal, se trasladó inmediatamente al lugar de la ocurrencia, en donde, practicando todo cuanto en Derecho canónico y civil se prescribe, dictó en 28 del citado mes de Agosto, la sentencia que oportunamente se publicó en el BOLETÍN ECLESIASTICO de la Diócesis con todo lo demás referente á este asunto, y en la que después de sentar los fundamentos jurídicos, que asisten á la Iglesia sobre los restos mortales de sus hijos, se falló: que, sin pérdida alguna de tiempo, se exhumase el cadáver del niño Gaspar Molina y Martínez del cementerio láico y se trasladase al católico.

El M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia de Búrgos, á la que pertenece la villa de Miranda de Ebro, reconoció la justicia de aquel fallo, ordenando tuviese su cumplimiento en el tiempo y forma prescritos por las disposiciones legales vigentes y especialmente por la R. O. de 19 de Marzo de 1848.

Triste fué á nuestro Excmo. Prelado y á su Tribunal de justicia no haber podido verificar, por entonces, la referida exhu-



mación; pero, ante las prescripciones de la Ley civil, uno y otro hubieran de esperar el plazo de dos años preceptuado en aquella.

Cumplido este, el Sr. Provisor, puesto de acuerdo con el antes citado Sr. Gobernador civil, se trasladó en 18 del actual al referido pueblo, disponiendo se verificase la éxhumación de aquellos restos y su traslación y sepelio en el cementerio católico, cuyo acto tuvo lugar á las cinco de la tarde del mismo día, con asistencia de los Cabildos parroquiales de San Nicolás y Santa María, Sres. Alcalde y Secretario del M. I. Ayuntamiento, Subdelegado de Medicina del partido, que, según derecho, debiera dar testimonio del estado del cadáver, de Don José Raimundo de Juana, ex-Presidente de la Diputación provincial de Búrgos y otras muchas personas de ambos sexos.

Verificóse la ceremonia, dirigiéndose la comitiva procesionalmente á la puerta del cementerio láico con cruz alzada, ciriales y el párroco revestido de los ornamentos sagrados, en donde, sacada la caja que contenía aquellos restos, el mismo párroco entonó solemnemente las preces del Ritual Romano, acompañándolo en el canto todo el clero, dirigiéndose en la misma forma al camposanto católico, en el que se dió á aquellos la correspondiente sepultura eclesiástica, con la cual, y después de haber hecho oír á los allí presentes su palabra autorizada el M. I. Sr. Provisor y Vicario general de la Diócesis, manifestando en nombre del Excmo. Sr. Obispo y en el suyo propio, su reconocimiento por aquel acto de piedad y de adhesión á las doctrinas de Nuestra Santa Madre la Iglesia, que al sostener, como lo había hecho en la ocasión presente, sus derechos, solo se había propuesto evidenciar á sus hijos su amor y vigilancia en orden á su eterno porvenir, dió por terminada aquella ceremonia y conclusa la ejecución de su sentencia.

Admiremos todos los medios providenciales por los que Dios Nuestro Señor guía en este valle de tristezas y de penas á su hija querida la Iglesia Católica, que si sufre y padece con la conducta ingrata de miembros que fueron un día sus hijos queridos, también sabe defender, aún después de la muerte, los restos venerandos de aquellos otros que, al dejar este mundo, se hallaban inscritos en el libro feliz de tan cariñosa Madre; y al ver el resultado final de lo acontecido en Miranda de Ebro con el cadáver



del niño católico Gaspar Molina y Martínez, hoy como ayer y siempre alabemos y ensalcemos á su Divino Fundador, sin que, ni por un momento dejen de pronunciar nuestros labios las respetuosas frases de *bendito sea el nombre del Señor*.

(B. E. de Calahorra y La Calzada.)

---

## ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA.

---

Han llegado á esta Administración los Sumarios para la próxima Predicación de 1889, y pueden los señores Arciprestes aprovechar la primera ocasión oportuna que se les presente para mandar recojer los que conceptúen necesarios para sus respectivos distritos, avisando con anticipación, como en años anteriores, el número que necesiten de cada clase para poderlos tener dispuestos y no hacer esperar á los encargados de recibirlos.

Los que no han acostumbrado recogerlos en la Administración, indicarán sin pérdida de tiempo el punto á donde hayan de remitirse los Sumarios.

Los sobrantes de la predicación de 1888, serán entregados á los Sres. Arciprestes por los encargados de distribuirles hasta el 15 de Diciembre próximo con la cuenta correspondiente, para que los Sres. Arciprestes puedan enviarlos á esta Administración y hacer sus liquidaciones en todo el mes de Enero próximo.

Los Sres. Arciprestes remitirán á esta Administración lista individual de los descubiertos que ocurran en sus Arciprestazgos.

El día primero de Febrero, se levantará Acta Notarial de las Bulas excedentes de la Predicación de 1888, y practicada esta diligencia, es inútil remitir Sumarios sobrantes, porque no se pueden admitir.

León 4 de Octubre de 1888.—Lic. Domingo Argüeso.

---



## APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO EN EL SEMINARIO CONCILIAR DE S. FROILÁN.

---

El martes último á las once de la mañana tuvo lugar en el Salón de grados del Seminario conciliar de esta Diócesis la inauguración del Curso académico, después de haber concurrido todos los Sres. Profesores á la misa del Espíritu Santo en la Capilla del mismo establecimiento y de haber hecho la profesión de fé acostumbrada.

El Sr. Lectoral de la Santa Iglesia Catedral leyó un buen discurso en el que con claro y escojido lenguaje, después de manifestar que la vida de la Iglesia, semejante en todo á la de su divino fundador, ha sufrido desde su nacimiento constantes persecuciones, se fijó en la que sufre en nuestra época, que calificó de universal en su extensión, y en su intensidad, radical toda vez que no combate este ó el otro dogma separadamente, sino que ataca á sus mismos cimientos, negando la divina revelación, desconociendo el orden sobrenatural y reduciendo todos los conocimientos á un puro naturalismo. Definió y expuso con admirable claridad el sistema racionalista en el que todos los demás vienen á refundirse, y con inflexible lógica demostró que sus naturales consecuencias son en religión el ateísmo, en orden á la propiedad el socialismo, y en orden á la sociedad y á la familia el nihilismo.

El solemne acto fué presidido por el M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico con asistencia de los Sres. Profesores, de Comisiones de todos los Centros Científicos de esta Capital, de muchas personas distinguidas invitadas al efecto; llamando sobre todo la atención la multitud de Escolares, que, gracias á Dios va creciendo en número de día en día, haciendo concebir lisonjeras esperanzas para el porvenir de esta Diócesis.

---

## CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS.

---

El día primero de este mes á las siete de la noche se inauguró el curso escolar del Circulo Católico de Obreros, con numerosa concurrencia de alumnos, profesores y personas invitadas á este solemne acto; el secretario del mismo Sr. D. Sabas Martin Granizo leyó un magnífico dis-



curso-memoria en el que, después de hacer ver la importancia de estos centros para la instrucción y educación de la clase obrera, ahora más que nunca necesitada de protección y defensa, dió cuenta de los resultados obtenidos en el curso anterior, en el que el número de matrículas en las tres secciones de dibujo, música é instrucción primaria pasó de doscientas setenta, y la asistencia diaria, por término medio, fué de ochenta y siete; habiendo concurrido todos los alumnos á la comunión y misa que ellos mismos cantaron admirablemente en la fiesta de su patrona la Inmaculada Concepción, y siendo tan notables sus adelantos en las letras, que bien merecieron los numerosos premios que en dicho acto les fueron concedidos.

La constancia, celo y desinterés de sus dignísimos Profesores ni hay palabras adecuadas para ponderarlos ni digna recompensa en la tierra. El Sr. Director espiritual pronunció un breve discurso, que, con el expresivo, cariñoso y práctico del Sr. Presidente D. Rufino Barthe, contribuyó á realzar esta modesta solemnidad literaria, amenizada en los intermedios por un precioso terceto de armonium, violín y flauta ejecutado por los reputados profesores D. Mateo Blanco, D. Felipe González y D. Manuel Ballesteros con el gusto y primor con que ellos saben hacerlo. Reciban todos nuestra más cordial enhorabuena y sigan haciendo bien en cuanto puedan, que no les ha de faltar la recompensa del cielo.

---

## OBRA DE LA PROPAGACIÓN DE LA FÉ.

---

Se han recibido los anales de la Propagación de la fé correspondientes al mes actual. Los interesados pueden recogerlos en el nuevo domicilio del Secretario de la Junta Diocesana, calle del Cid número 5, principal.—Amancio Saldaña Juárez.

---

## DISPENSAS.

Han llegado de Roma las de la lista 8.<sup>a</sup>, que comprende las embancadas hasta 1.<sup>o</sup> de Setiembre, menos el n.<sup>o</sup> 5.